



Libertad y Orden

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 0027

Bogotá D. C., 21 AGO 2008

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETOS 2959 Y 2988 DE 2008. MODIFICACION DEL ARANCEL DE
ADUANAS**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió los Decretos 2959 y 2988 del 12 y 13 de agosto de 2008 respectivamente, mediante los cuales se adoptaron las siguientes medidas:

1.- Desdoblar las siguientes subpartidas arancelarias:

- 8443.19.10 --- De estampar:
 - 10 ---- Tejidos de punto, a través de rodillos, por proceso continuo
 - 90 ---- Las demás:

- 8451.40.90. -- Las demás:
 - 10 - - - Máquinas para teñir tejidos, con control electrónico y programable, con capacidad mayor a 40 metros por minuto
 - 90 - - - Las demás

- 8443.16.00 -- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos
 - 10 - - - Impresoras electrónicas, automatizadas, de más de 6 colores, sin engranajes de transmisión entre el tambor central, los rodillos porta cliché y los rodillos entintadores
 - 90 - - - Las demás

2.- Diferir el Gravamen arancelario a 0% hasta el 31 de diciembre de 2008 para los productos clasificados por las subpartidas arancelarias 8443.19.10.10, 8451.40.90.10 y 8443.16.00.10. Vencido este término se restablecerá la estructura inicial de las citadas subpartidas establecidas en el Arancel de Aduanas.



0027

3.- De conformidad con el artículo 2° del Decreto 2959 de 2008, la importación de máquinas utilizadas en el sector de confecciones clasificadas por las subpartidas: 8444.00.00.00, 8445.19.90.00, 8445.90.00.00, 8446.10.00.00, 8447.11.00.00, 8447.20.20.00, 8451.50.00.00, 8451.80.00.00 y 8452.21.00.00, tendrán un gravamen arancelario del cero por ciento (0 %) hasta el 31 de diciembre de 2008. Vencido el término se restablecerá el gravamen arancelario vigente en el Decreto 4589 de 2006.

Los Decretos 2959 y 2988 de 2008 empezaron a regir a partir del 13 y 14 de agosto de 2008, respectivamente fechas de publicación en los Diarios Oficiales Nos. 47080 y 47081 y modifican en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Cordial Saludo,

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decretos 2959 y 2988 de 2008 en cuatro (4) folios